



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 232-2018-MTC/16

Lima, 19 ABR. 2018

Vista, la Carta S/N con HR N° T-037976-2018 de fecha 08 de febrero de 2018, presentada por la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, identificada con R.U.C. N° 20369505794, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la misma que fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5 del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, por medio del Informe Técnico N° 083-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 06 de marzo de 2018, se efectuaron ocho (08) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 2719-2018-MTC/16 de fecha 08 de marzo de 2018; siendo que la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-078035-2018 de fecha 20 de marzo de 2018, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 112-2018-MTC/16.01/CCR, de fecha 05 de abril de 2018, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, señala que los productos denominados: **PROPANO, LUBRICANTE, GRASA Y BETÚN ASFÁLTICO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 232-2018-MTC/16

al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3794-2013-MTC/15 de fecha 17 de setiembre de 2013, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de setiembre de 2018;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 076-2018-MTC/16.VDZR, de fecha 11 de abril de 2018, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará



al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia; Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	AERO MX-946PROMOTER	1993	3	237
2	AERO 3894 PROMOTER	N.R.	N.R.	250
3	AEROFROTH 68 FROTHER	N.R.	N.R.	260
4	OREPREP F501 FROTHER	3082	9	268
5	OREPREPF-549 FROTHER	N.R.	N.R.	279
6	POLVO QUÍMICO SECO ABC	N.R.	N.R.	286
7	ACETILENO	1001	2.1	294
8	JUEGO DE COMPUESTOS PARA PULIR	N.R.	N.R.	301





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 232-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
9	ACEITE	N.R.	N.R.	306
10	ALCOHOL METÍLICO (METANOL)	1230	3.2	312
11	AGUARRÁS	1300	3	318
12	DESOXIDANTE	1805	8	327
13	LACAS	1263	3.3	332
14	LIMPIADOR	N.R.	N.R.	338
15	PEGAMENTO INFLAMABLE	1133	3	348
16	BENTONITA SÓDICA GRANULADA	N.R.	N.R.	355
17	MASILLA	N.R.	N.R.	368
18	ANTICONGELANTE	N.R.	N.R.	374
19	ELECTRODO REVESTIDO PARA SOLDADURA POR ARCO	N.R.	N.R.	378
20	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS	N.R.	N.R.	384
21	LÍQUIDO DE FRENOS DOT-4	N.R.	N.R.	387
22	CEMENTO SOLVENTE DE PVC BLANCO - VERDE Y CPVC	2056	3	391
23	CEMENTO	N.R.	N.R.	395
24	PINTURA	1263	3	404
25	ÁCIDO SULFÚRICO	1830/1831/ 1832	8	407
26	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	412
27	SILICONA	N.R.	N.R.	418
28	TEROKAL	N.R.	N.R.	424
29	TINTES INDUSTRIALES UNIVERSALES	1263	3	430
30	ÉTER	1155	3	436
31	ADITIVO	N.R.	N.R.	440
32	BATERÍA, HÚMEDA, LLENA CON ÁCIDO, ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO	2794	8	446
33	CATALIZADOR	3105	5.2	468
34	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	475
35	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	477
36	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	480



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
37	ESCORIA	N.R.	N.R.	482
38	REMOVEDOR DE PINTURA	1463	3	490

Fuente: Informe Técnico N° 112-2018-MTC/16.01/CCR

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	CHIMBOTE – LIMA.-----
02	CUSCO – AREQUIPA.-----
03	LIMA – CUSCO.-----
04	LIMA – AREQUIPA.-----
05	AREQUIPA – LAS BAMBAS.-----
06	CUSCO – LAS BAMBAS.-----
07	CHICLAYO – PUNO.-----
08	TRUJILLO – LIMA.-----
09	AREQUIPA – TACNA.-----

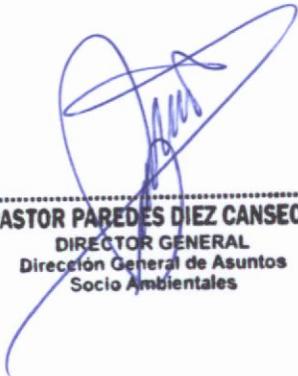
Fuente: Informe Técnico N° 112-2018-MTC/16.01/CCR

ARTÍCULO 2.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 076-2018-MTC/16.VDZR

A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° E-078035-2018) de fecha 20/03/18
b) Informe Técnico N° 112-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 05/04/18

FECHA : Lima, 11 de abril de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	AERO MX-946PROMOTER	1993	3	237
2	AERO 3894 PROMOTER	N.R.	N.R.	250
3	AEROFROTH 68 FROTHER	N.R.	N.R.	260
4	OREPREP F501 FROTHER	3082	9	268
5	OREPREPF-549 FROTHER	N.R.	N.R.	279
6	POLVO QUÍMICO SECO ABC	N.R.	N.R.	286
7	ACETILENO	1001	2.1	294
8	JUEGO DE COMPUESTOS PARA PULIR	N.R.	N.R.	301
9	ACEITE	N.R.	N.R.	306
10	ALCOHOL METÍLICO (METANOL)	1230	3.2	312
11	AGUARRÁS	1300	3	318
12	DESOXIDANTE	1805	8	327
13	LACAS	1263	3.3	332
14	LIMPIADOR	N.R.	N.R.	338
15	PEGAMENTO INFLAMABLE	1133	3	348
16	BENTONITA SÓDICA GRANULADA	N.R.	N.R.	355



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
17	MASILLA	N.R.	N.R.	368
18	ANTICONGELANTE	N.R.	N.R.	374
19	ELECTRODO REVESTIDO PARA SOLDADURA POR ARCO	N.R.	N.R.	378
20	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS	N.R.	N.R.	384
21	LÍQUIDO DE FRENOS DOT-4	N.R.	N.R.	387
22	CEMENTO SOLVENTE DE PVC BLANCO - VERDE Y CPVC	2056	3	391
23	CEMENTO	N.R.	N.R.	395
24	PINTURA	1263	3	404
25	ÁCIDO SULFÚRICO	1830/1831 /1832	8	407
26	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	412
27	SILICONA	N.R.	N.R.	418
28	TEROKAL	N.R.	N.R.	424
29	TINTES INDUSTRIALES UNIVERSALES	1263	3	430
30	ÉTER	1155	3	436
31	ADITIVO	N.R.	N.R.	440
32	BATERÍA, HÚMEDA, LLENA CON ÁCIDO, ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO	2794	8	446
33	CATALIZADOR	3105	5.2	468
34	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	475
35	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	477
36	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	480
37	ESCORIA	N.R.	N.R.	482
38	REMOVEDOR DE PINTURA	1463	3	490

Fuente: Informe Técnico N° 112-2018-MTC/16.01/CCR

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	CHIMBOTE – LIMA.
02	CUSCO – AREQUIPA.
03	LIMA – CUSCO.
04	LIMA – AREQUIPA.
05	AREQUIPA – LAS BAMBAS.
06	CUSCO – LAS BAMBAS.
07	CHICLAYO – PUNO.
08	TRUJILLO – LIMA.
09	AREQUIPA – TACNA.

Fuente: Informe Técnico N° 112-2018-MTC/16.01/CCR





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.2 Mediante informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, señala que los productos denominados: **PROPANO, LUBRICANTE, GRASA Y BETÚN ASFÁLTICO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la novena disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transportes Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.
- 1.3 En tal sentido, del informe de la referencia b) se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA; por lo que, debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los “Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 083-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 06 de marzo de 2018, se efectuaron ocho (08) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-037976-2018 de fecha 08 de febrero de 2018; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 2719-2018-MTC/16 de fecha 08 de marzo de 2018; siendo que la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta de la referencia a), el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3794-2013-MTC/15 de fecha 17 de setiembre de 2013, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de setiembre de 2018.

11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7 de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b) los productos denominados: **PROPANO, LUBRICANTE, GRASA Y BETÚN ASFÁLTICO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
15. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.

16. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
17. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
18. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

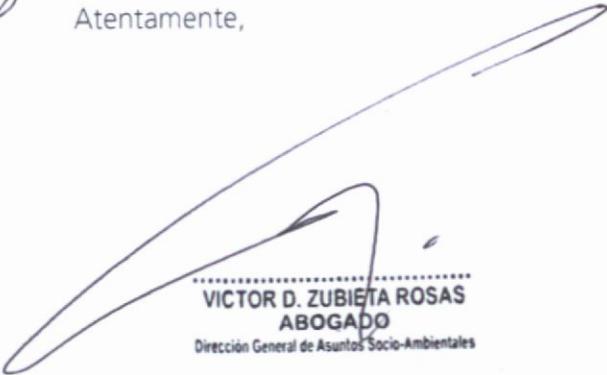
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
20. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de la dirección de línea competente, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 112-2018-MTC/16.01/CCR

05 ABR 2018
16.24

A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

MTC - D.G.A.S.A.
ÁREA LEGAL
10 ABR. 2018
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg: Hora: 9:00

REFERENCIA : Solicitud S/N con HR N° E-078035-2018

FECHA : Lima, 05 de abril 2018

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-037976-2018 de fecha 08/02/2018, la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, remite a la DGASA del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 2719-2018-MTC/16 de fecha 08/03/2018, la DGASA remite el Informe Técnico N° 083-2018-MTC/16.01/CCR a la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las ocho (08) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-078035-2018 de fecha 20/03/2018, la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, remite a la DGASA, dos (02) ejemplares y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 083-2018-MTC/16.01/CCR, se emitieron las siguientes observaciones:

- **OBSERVACIÓN N° 01.**- Al respecto, el administrado deberá eliminar del listado en el punto 1.2. del ejemplar presentado, a la unidad vehicular con placa **V9J-708**; debido a que esta, en el aplicativo RENAT - DGTT del MTC, presta el servicio de **Trans. Mercancías Público**, mas no el que corresponde al Plan de contingencia.

Evaluación: En relación a lo indicado se ha corrigió lo precisado, por lo tanto la unidad vehicular con placa V9J-708 en el aplicativo RENAT - DGTT del MTC, presta servicio de Trans. M.R.P. Público.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 02.**- El administrado deberá:

- Corregir los NOMBRES de los MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, los Códigos ONU y Clases; según el FORMATO N° 05. Lo tachado se elimina y lo resaltado en negrita, se adiciona. Se precisa que la denominación corresponde a la información consignada en las Hojas de seguridad adjuntas en el Plan de contingencia presentado.
- Completar la Hoja seguridad del ítem N° 31 (Terokal 5089).
- Eliminar del Listado, a los ítems N° 8, 11, 17, 20, 33, 37 y 39; debido a que no presentan sus Hojas de seguridad correspondientes. Caso contrario adjuntar la información que corresponda.
- Reemplazar ANEXOS por el Número de página que corresponda a cada uno de los materiales precisados en el Listado.

Evaluación: En las páginas 11 y 12 del nuevo Plan de contingencia, se precisan las correcciones de la presente observación, según lo indicado.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 03.**- El CUADRO DE COMPATIBILIDAD DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, deberá ser reformulado; toda vez que las "Clases" tienen que corresponder a las citadas en la LISTA DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS A TRANSPORTAR. Asimismo, se deberá precisar la Fuente bibliográfica del Cuadro de Compatibilidad.

Evaluación: Entre las páginas 13 y 19 del nuevo Plan de contingencia, se adjunta la información solicitada en relación al CUADRO DE COMPATIBILIDAD DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 04.**- El administrado deberá reformular el análisis correspondiente a las Matrices del FORMATO N° 03; debido a que todas las Rutas declaradas, presentan la misma información. Es preciso señalar que la información contenida en el FORMATO N° 03, debe ser concordante con la del FORMATO N° 02, teniendo en cuenta que los Peligrosos y Riesgos son distintos para cada Ruta.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Evaluación: Entre las páginas 129 y 155 del nuevo Plan de contingencia, se consigna la información reformulada, correspondiente a las Matrices del FORMATO N° 03.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 05.-** En la página 94 del Plan de contingencia, se consigna la DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE RESTRICCIONES A LAS RUTAS; pero esta carece de la rúbrica del Representante legal de la empresa. Completar la información correspondiente.

Evaluación: En la página 156 del nuevo documento, se consigna la rúbrica faltante en el primer entregable del Plan de contingencia.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 06.-** El administrado deberá precisar los nombres de los Responsables de las actividades del punto 4.5. *PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIONES Y SIMULACROS* (páginas 111 a la 115).

Evaluación: Los nombres de los Responsables de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN Y SIMULACROS, se precisan entre las páginas 173 y 180 del nuevo Plan de contingencia.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 07.-** En las páginas 119 y 120 del Plan de contingencia, se visualizan imágenes fotográficas de algunas de las unidades vehiculares con sus respectivos kits de emergencia. Al respecto, el administrado deberá adjuntar las fotografías de todos los vehículos declarados en el punto 1.2.; así mismo, estas deberán consignar las placas de cada uno de ellos.

Evaluación: Las imágenes fotográficas de las unidades vehiculares declaradas en el punto 1.2., se consignan entre las páginas 183 y 219 del nuevo Plan de contingencia.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 08.-** En relación a los Mapas viales correspondientes a las Rutas: CUSCO – AREQUIPA, LIMA – CUSCO, LIMA – AREQUIPA, TRUJILLO – LIMA, estas describen, además de la trayectoria de color celeste, otras de color plomo. Cabe señalar que el transporte es vía terrestre, mas no por vía aérea. En el caso de aquellas rutas terrestres de color plomo, precisar si se tratan de rutas alternas; de ser así, estas deberán consignar sus respectivas evaluaciones en relación a las Matrices de los FORMATOS N° 02 y 03. Caso contrario, es decir, si solo se mantiene una trayectoria, se deberá hacer la corrección de los Mapas viales señalados.

Adicionalmente, el Mapa vial de la Ruta: LIMA – YURA – IMATA – TINTAYA, no consigna un desarrollo de los FORMATOS N° 02 y 03; motivo por el cual, deberá de eliminarse. Caso contrario, si este se mantiene, se deberá precisar los FORMATOS N° 02 y 03, con la información que corresponda.

Evaluación: Lo precisado en relación a los Mapas viales observados, ha sido subsanado en el nuevo Plan de contingencia.

Conforme.



2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por la Señor **JOSÉ ANTONIO LOAYZA TOLEDO**, Apoderado de la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**.
- Resolución Directoral N° 3794-2013-MTC/15 de fecha 17/09/2013, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- La empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, presenta el Comprobante de Pago Original N° 023036 de fecha 06/02/2018, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- Dos (02) ejemplares en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por el **Ingeniero RAFAEL ALONSO NUÑEZ**, con Reg. CIP N° 180442.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

9

2.3.1 Datos generales de la empresa

a) En el **FORMATO N° 01** de los Lineamientos, se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Domicilio Fiscal:	CAL. ARICA NRO 406 DPTO. A AREQUIPA - AREQUIPA - YANAHUARA
Teléfono y/o Fax:	054-446278 354-258798
Correo Electrónico:	wabarca@kala.pe; jloayza@kala.pe
Número RUC:	20369505794
Nombre del Representante Legal:	JOSÉ ANTONIO LOAYZA TOLEDO
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 3794-2013-MTC/15 de fecha 17/09/2013

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. RAFAEL ALONSO NUÑEZ con registro CIP N° 180442
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	JOSÉ ANTONIO LOAYZA TOLEDO

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

b) La empresa TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales (páginas 9 y 10).

c) Los vehículos cuyas placas de rodaje que se presentan a continuación están establecidos en los artículos 1° y 2° de:

- Resolución Directoral N° 3794-2013-MTC/15, siendo estas: V3U-894 (2011), V2T-701 (2012), V3F-744 (2012), V4P-715 (2012), V4P-774 (2012), V4Q-772, V5L-885 (2013), V1A-981 (2010), V5U-983 (2013) y V5U-993 (2013).
- Resolución Directoral N° 834-2015-MTC/15, siendo estas: V7A-835 (2014), V7D-772 (2014), V4R-738 (2012), V5L-870 (2013), V5S-771 (2013), V5S-820 (2013), F3J-780 (2013), V6M-786 (2013), V6M-830 (2013), V6Q-914 (2012), V6Z-755 (2014), V6Y-834 (2014), V7K-790 (2014), C8L-974 (2013), C8J-987 (2013), V7K-989 (2013), M2T-984 (2013), M2T-985 (2013), V8E-981 (2013), V8U-973 (2014), M2Z-995 (2014), M3A-973 (2014) y VAB-985 (2015).
- Resolución Directoral N° 1839-2015-MTC/15, siendo estas: V7R-829 (2014) y V4U-911 (2011).
- Resolución Directoral N° 3970-2015-MTC/15, siendo esta: V7X-734 (2014).
- Resolución Directoral N° 0017-2016-MTC/15, siendo esta: V2F-706 (2012).
- Resolución Directoral N° 1539-2015-MTC/15, siendo esta: V8H-807 (2015).
- Resolución Directoral N° 419-2018-MTC/15, siendo estas: VAB-993 (2015) y VAC-974 (2015).
- Resolución Directoral N° 1181-2018-MTC/15, siendo esta: V9J-708 (2017).

2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en las páginas 11 y 12 del nuevo Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05** de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y /O RESIDUOS

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	AERO MX-946PROMOTER	1993	3	237
2	AERO 3894 PROMOTER	N.R.	N.R.	250
3	AEROFROTH 68 FROTHER	N.R.	N.R.	260
4	OREPREP F501 FROTHER	3082	9	268



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
5	OREPREPF-549 FROTHER	N.R.	N.R.	279
6	Polvo Químico seco ABC	N.R.	N.R.	286
7	Acetileno	1001	2.1	294
8	Juego de compuestos para pulir	N.R.	N.R.	301
9	Aceite	N.R.	N.R.	306
10	Alcohol Metílico (Metanol)	1230	3.2	312
11	Aguarrás	1300	3	318
12	Desoxidante	1805	8	327
13	Lacas	1263	3.3	332
14	Limpiador	N.R.	N.R.	338
15	Pegamento Inflamable	1133	3	348
16	Bentonita Sódica Granulada	N.R.	N.R.	355
17	Masilla	N.R.	N.R.	368
18	Anticongelante	N.R.	N.R.	374
19	Electrodo revestido para Soldadura por arco	N.R.	N.R.	378
20	Jabón Líquido para manos	N.R.	N.R.	384
21	Líquido de Frenos DOT-4	N.R.	N.R.	387
22	Cemento Solvente de PVC blanco - verde y CPVC	2056	3	391
23	Cemento	N.R.	N.R.	395
24	Pintura	1263	3	404
25	Ácido Sulfúrico	1830/1831/1832	8	407
26	Ácido Nítrico	2031	8	412
27	Silicona	N.R.	N.R.	418
28	Terokal	N.R.	N.R.	424
29	Tintes Industriales Universales	1263	3	430
30	Eter	1155	3	436
31	Aditivo	N.R.	N.R.	440
32	Batería, húmeda, llena con ácido, almacenamiento eléctrico	2794	8	446
33	Catalizador	3105	5.2	468
34	Concentrado de Zinc	3077	9	475
35	Concentrado de Plomo	3077	9	477
36	Concentrado de Cobre	3077	9	480
37	Escoria	N.R.	N.R.	482
38	Removedor de pintura	1463	3	490

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

Donde: N.R.: No Registrado

La empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE). Se precisa que no corresponde evaluar los Materiales y/o residuos peligrosos comprendidos entre los ítems N° 43 y 57 del nuevo Plan de contingencia presentado, por ser información nueva.

El Plan de Contingencia de la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, estaría contemplando el transporte de Propano, Lubricante, Grasa y Betún asfáltico, productos que están considerados en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC.



/.../

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

/.../

En ese sentido, no corresponde a la DGASA considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia a los productos en mención.

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en las páginas 20 y 155 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

CUADRO N° 01: RUTAS

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	CHIMBOTE – LIMA.
02	CUSCO – AREQUIPA.
03	LIMA – CUSCO.
04	LIMA – AREQUIPA.
05	AREQUIPA – LAS BAMBAS.
06	CUSCO – LAS BAMBAS.
07	CHICLAYO – PUNO.
08	TRUJILLO – LIMA.
09	AREQUIPA – TACNA.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**.

La empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.

La empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** ha firmado la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.3.4 Planificación de la acciones

La empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y

h



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 157.

La empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en las páginas 158, 159 y 160.

Así mismo, la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura entre las páginas 161 y 171.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la página 172.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 173 y 180 del nuevo Plan de contingencia.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura de la página 181 a la 219.

4

2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en la página 220. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

2.3.6 Anexos

La empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Certificado de Habilidad.
- Informe de Reporte.
- Glosario de términos.
- Directorio telefónico.
- MSDS.
- Mapas viales.
- Copia de Póliza de seguros.
- Copia de Resolución Directoral de la placa V9J-708.
- Copia de Boucher de pago.

2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 3794-2013-MTC/15, R.D. N° 834-2015-MTC/15, R.D. N° 1839-2015-MTC/15, R.D. N° 3970-2015-MTC/15, R.D. N° 0017-2016-MTC/15, R.D. N° 1539-2015-MTC/15, R.D. N° 419-2018-MTC/15 y R.D. N° 1181-2018-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deben ejecutar las siguientes acciones:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deben ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 3794-2013-MTC/15, R.D. N° 834-2015-MTC/15, R.D. N° 1839-2015-MTC/15, R.D. N° 3970-2015-MTC/15, R.D. N° 0017-2016-MTC/15, R.D. N° 1539-2015-MTC/15, R.D. N° 419-2018-MTC/15 y R.D. N° 1181-2018-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES KALÁ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**.

3.4 No corresponde evaluar los Materiales y/o residuos peligrosos (punto 2.1.), comprendidos entre los ítems N° 43 y 57, por ser información nueva. Por consiguiente, lo citado no será consignado en el FORMATO N° 05; así como, la información adjunta en las Hojas de seguridad correspondientes.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,




Carlos Alberto Condori Rosales
Ingeniero Forestal
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.


Econ. Luis A. Guillén Videla
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC